## JUNTA PROVINCIAL

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE CASTELLON.



Nº 656

Segun lo prevenido en la disposicion 8.º de la Real órden de 12 de Enero de 1872, las Juntas locales, dentro del mes de Mayo, deberán remitir á la provincial informados los presupuestos de las escuelas de ambos sexos de la poblacion respectiva. En su defecto, la Junta provincial reclamará directamente los presupuestos que faltaren á los maestros respectivos. Como ha trascurrido el mencionado plazo, y no ha llegado á esta Corporacion el presupuesto de la escuela que V. dirige, espero se servirá remitirlo á la mayor brevedad posible, á fin de que examinado y aprobado, surta los efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Castellon $\mathcal{J}/\operatorname{de}$ Julio de 1873.

El Presidente, Pomingo Herrero.

> El Secretario, VICENTE REMOLAR.

Sra D. Cristina Belinguer. Mafances,

JOHYA PROVINCIAL

9

Segun lo provenido en la disposicion 6.º de la lical órden de 12 de Enero de 1872, des Janias Joselos, directo del masso de 1872, des Janias Joselos, directo del masso del lago, deballa comitie à la provincial informador los presupuestos de las conocios de las directos de masso, de junta provincial sectemará directamendo les presupuestos que felleren é mencionado plane, y no la Heggelo é esta Corpo mencionado plane, y no la Heggelo é esta Corpo recion el mesenços de la mencion de mesenços de la mencion de mesenços de de conocio que V. diferen el mesenços de de conocio de la mencion de mesenços de desenços en contra de de que examinado y aprobación, entre los finetes en estados estados en entre dos entre dos entre en entre dos entre en entre dos entres en entre dos entres entre ent

Diosgrapule & V. muchos anos, Castellon

KI Presidente,

El Sepreturio,